



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte.2016/15403

✓
/ MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

ASUNTO 136/2016

Montevideo, **21 NOV 2016**

VISTO: la necesidad de suscribir un Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado;

RESULTANDO: que se ha establecido la prioridad de las acciones vinculadas al cuidado del medio ambiente, a la gestión del agua y a la mitigación de los efectos asociados al impacto del cambio climático. Para su cumplimiento la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, debe afrontar la realización de inversiones extraordinarias en materia de agua y saneamiento en todo el territorio nacional, abarcando las principales cuencas como ser: Río Santa Lucía, Río Negro, Río Uruguay, Laguna del Sauce y Laguna Merín, que redundarán en mejorar la calidad de vida de la población ;

CONSIDERANDO: I) que el objeto del presente Convenio es establecer un marco de Cooperación entre las Partes, que viabilice el cumplimiento de las acciones expuestas en el Resultando de la presente;

II) que el costo de las acciones a llevarse a cabo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se solventará con una transferencia a realizar por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por un monto en moneda nacional de \$ 513.000.000 (pesos uruguayos quinientos trece millones);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

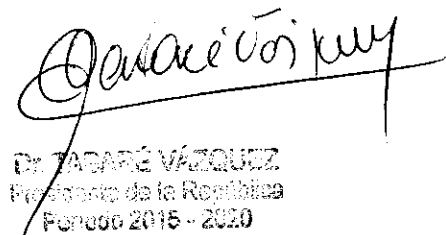
R E S U E L V E:

1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, cuyo objeto es establecer un marco de

cooperación entre las Partes, que viabilice el cumplimiento de las acciones vinculadas al cuidado del medio ambiente, a la gestión del agua y a la mitigación de los efectos asociados al impacto del cambio climático, que se adjunta y forma parte de la presente.-

2º.- La erogación resultante que asciende a un monto de \$ 513.000.000 (pesos uruguayos quinientos trece millones), se atenderá con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Programa 521 – Proyecto 000 – Rubro 500 – Financiación 1.1.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES VINCULADAS AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, A LA GESTIÓN DEL AGUA Y A LA MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS ASOCIADOS AL IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO

En la ciudad de Montevideo, el día de 2016, **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (en adelante "M.V.O.T.M.A."), representado en este acto por la Sra. Ministra Arq. Eneida de León, con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (en adelante "O.S.E." y conjuntamente con la anterior las "Partes"), representada en este acto por su Presidente, Ing. Milton Machado y por su Secretario General, Dr. Gerardo Siri, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Carlos Roxlo N° 1275 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación (en adelante "Convenio")

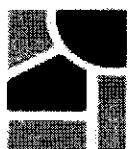
PRIMERO: ANTECEDENTES. I) Se ha establecido la prioridad de las acciones vinculadas al cuidado del medio ambiente, a la gestión del agua y a la mitigación de los efectos asociados al impacto del cambio climático, dentro de las Políticas de Estado definidas para la gestión 2016-2020. II) Los cometidos de O.S.E. de acuerdo a su Ley Orgánica N° 11.907 promulgada el 19/XII/52 y sus modificaciones, cap. 2 "Cometidos y Facultades", Artículo 2º, Incisos a y b son: a) la prestación del servicio de agua potable en todo el territorio de la República y b) la prestación del servicio de alcantarillado en todo el territorio de la República, excepto en el Departamento de Montevideo. Son servicios públicos (Artículo 47º de la Constitución), consagrados como derechos fundamentales. III) Resulta de competencia y responsabilidad de OSE brindar el servicio de agua potable

en todo el país y saneamiento en el interior, utilizando buenas prácticas ambientales y aumentando la eficiencia y seguridad de los servicios prestados de acuerdo a la normativa vigente IV) Se debe asegurar la continuidad del servicio de abastecimiento de agua potable, ante riesgos relacionados con la calidad de las fuentes y de las condiciones impuestas por fenómenos asociados al cambio climático. V) Para la protección de la calidad ambiental y para poder contar con la disponibilidad de fuentes de agua potable, se hace necesario minimizar el vertido de nutrientes provenientes de aguas residuales domésticas, mejorando el proceso de tratamiento de éstas en las Plantas de Tratamiento de Líquidos Residuales y dotando del servicio de alcantarillado a localidades del interior del país que carecen del mismo. VI) Para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, OSE debe afrontar la realización de inversiones extraordinarias en materia de agua y saneamiento en todo el territorio nacional, abarcando las principales Cuencas como ser: Río Santa Lucía, Río Negro, Río Uruguay, Laguna del Sauce, Laguna Merín, que redundarán en mejorar la salud y la calidad de vida de la población. VII) La actual tarifa de OSE no permite cubrir enteramente las necesidades de inversión asociadas a estos requerimientos. En ese marco surge el interés de las Partes de viabilizar la celebración del presente Convenio.

SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer un marco de cooperación entre las Partes, que viabilice el cumplimiento de las acciones vinculadas al cuidado del medio ambiente, a la gestión del agua y a la mitigación de los efectos asociados al impacto del cambio climático.

TERCERO: FINANCIACIÓN. El costo de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se solventará con una transferencia a realizar por el M.V.O.T.M.A. por un monto en moneda nacional de \$ 513.000.000 (pesos uruguayos quinientos trece millones).

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL M.V.O.T.M.A se compromete a depositar a favor de O.S.E. el referido monto, en la cuenta



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

número 152002414-6 abierta en el B.R.O.U por O.S.E. **O.S.E.** se compromete a utilizar los fondos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, incluyendo las acciones que se desarrollen con posterioridad a su suscripción por las Partes, así como la restitución de partidas ya erogadas en forma anticipada por O.S.E. a la fecha de suscripción del Convenio, siempre y cuando las mismas estén en total concordancia con el cumplimiento de los objetivos del mismo.

QUINTO: RENDICION DE CUENTAS. De acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 29/12/99, O.S.E. deberá remitir trimestralmente al M.V.O.T.M.A. la certificación de Contador Público con Informe de Revisión Limitada, respecto al manejo de los fondos. Si el M.V.O.T.M.A. constatará que O.S.E. ha utilizado los fondos en todo o en parte para una finalidad distinta al presente Convenio, podrá rescindir unilateralmente el mismo, siendo O.S.E. la responsable de reembolsar los fondos más los daños y perjuicios que pudiere ocasionar.

PARA CONSTANCIA y prueba de conformidad, las Partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

